



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 245-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 26 de diciembre de 2024, a las 10h30.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 245-2024-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente el Oficio Nro. CNE-SG-2024-6460-OF en una (01) foja, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario del Consejo Nacional Electoral, recibido el 18 de diciembre de 2024 a las 16h51 y, en calidad de anexos veintidós (22) fojas.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 24 de octubre de 2024 a las 18h02, se recibió en las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal un correo enviado desde la dirección secretaria@adn-ecuador.org, con el asunto: **"ACCIÓN DE QUEJA"**, que contiene un archivo en formato PDF que, una vez descargado, corresponde a un escrito en diecisiete (17) páginas, firmado electrónicamente por la magíster María Beatriz Moreno Heredia, presidenta nacional del Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7, y su abogado patrocinador, Alejandro Salguero Manosalvas, firmas que, luego de su verificación, son válidas. En el cuerpo del correo se adjuntan dos (02) links: el primero corresponde a un archivo de video en formato MP4, y el segundo contiene veintinueve (29) archivos en formato PDF, mediante el cual interpone una acción de queja en contra de la abogada Priscila de Lourdes Gálvez Vega, analista provincial de participación política 2 de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, y del abogado Israel Gerardo Vargas Galárraga, presidente de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia¹ (Fs. 1-138).

¹ Art. 270.- La acción de queja es el procedimiento que permite a los ciudadanos solicitar se sancione a los servidores electorales cuando sus derechos subjetivos se consideren perjudicados por actuaciones o falta de respuesta o por incumplimiento de la ley o de sus funciones. Esta acción responde a presupuestos específicos que deben ser debidamente probados y se podrá presentar por las siguientes causales: 1. Por el incumplimiento de la ley, de los reglamentos y de las resoluciones del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral y sus organismos desconcentrados y las juntas regionales, provinciales, distritales y especial del exterior por parte de los servidores públicos de la Función electoral.



2. El 24 de octubre de 2024 a las 18h27, se recibió en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el Oficio Nro. ADN-SN-MGCC-00016-10-2024-OF, suscrito por la magíster María Gabriela Cordero Correa, secretaria nacional del Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7, y en calidad de anexos ciento veintiocho (128) fojas y una *flash memory* marca Kingston de 16 GB de capacidad (Fs. 142-271 vta.).

3. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 245-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de octubre de 2024 a las 09h57, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 273-275).

4. Mediante auto de 18 de noviembre de 2024 a las 10h30, se admitió a trámite la presente causa, en el que se dispuso la citación a los accionados y se les concedió el término de cinco (05) días para que contesten a la acción de queja incoada en su contra; así como que la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas remita a este Despacho el expediente íntegro, en original o copias certificadas, relacionado con la Resolución Nro. JPE-SDT-CNE-34-6-10-2024, emitida el 18 de octubre de 2024 (Fs. 277 – 278 vta.).

5. El 20 de noviembre de 2024 a las 09h16, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica jaylinnevelasco@cne.gob.ec con el asunto: “TRASLADO EXPEDIENTE” inserto al texto consta el link “<https://cloud.cne.gob.ec/index.php/s/yXJtJzy2tYRq3JT>”, que una vez descargado corresponde al expediente relacionado con la Resolución Nro. JPE-SDT-CNE-34-6-10-2024, emitida el 18 de octubre de 2024, con lo que la secretaria de la Junta Electoral Provincial remite lo solicitado en auto de 18 de noviembre de 2024 (Fs. 301-302).

6. El 20 de noviembre de 2024 a las 09h22, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica jaylinnevelasco@cne.gob.ec con el asunto: “TRASLADO EXPEDIENTE” inserto al texto consta el link “<https://cloud.cne.gob.ec/index.php/s/yXJtJzy2tYRq3JT>”, que una vez descargado corresponde al expediente relacionado con la Resolución Nro. JPE-SDT-CNE-34-6-10-2024, emitida el 18 de octubre de 2024 (Fs. 304-306).

7. El 21 de noviembre de 2024 a las 08h18, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en una (01) foja, suscrito por la abogada Jaylinne Daniela Velasco Castro, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y en calidad de anexos cuatrocientos sesenta y siete (467) fojas (Fs. 308-776 vta.)



8. El 26 de noviembre de 2024 a las 14h29, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal un correo desde las direcciones noreply@wetransfer.com y consorcioalvarezgalvez@gmail.com, que fue reenviado el mismo día a las 15h07, a las direcciones de correo electrónico que pertenecen al juez y servidoras de este Despacho, inserto consta el link "https://wetransfer.com/downloads/70868c91a9c0bb93ea5477a1da402aas2024112692740/1377f6c99f15322e23343f57b0f64c8a20241126t_exp=1732908460&t_Isid=56f13094-ead0-4020-865e-7b30c71647d2&t_network=", que una vez descargado corresponde a documentos de prueba de la señora Priscila Gálvez (Fs. 778-780).

9. El 26 de noviembre de 2024 a las 14h29, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal un correo desde las direcciones noreply@wetransfer.com y consorcioalvarezgalvez@gmail.com, que fue reenviado el mismo día a las 15h08, a las direcciones de correo electrónico que pertenecen al juez y servidoras de este Despacho, inserto consta el link "https://wetransfer.com/downloads/70868c91a9c0bb93ea5477a1da402aas2024112692740/1377f6c99f15322e23343f57b0f64c8a20241126t_exp=1732908460&t_Isid=56f13094-ead0-4020-865e-7b30c71647d2&t_network=", que una vez descargado corresponde a documentos de prueba de la señora Priscila Gálvez (Fs. 782-784).

10. El 26 de noviembre de 2024 a las 19h07, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho, un escrito en diez (10) fojas, en el que consta la imagen de la firma electrónica del doctor Stalin Naranjo Bustamante y la abogada Priscila Gálvez Vega, firmas que no son susceptibles de validación y en calidad de anexos cuatrocientos veinticuatro (424) fojas (Fs. 786 – 1220 vta.).

11. El 27 de noviembre de 2024 a las 14h38, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal un correo enviado desde la dirección priscilagalvez@cne.gob.ec, que fue reenviado el mismo día a las 12h04, a las direcciones de correo electrónico que pertenecen al juez y servidoras de este Despacho, con el asunto: **"CONTESTACIÓN A ACCIÓN DE QUEJA CAUSA 245-TCE-2024 AB. PRISCILA GALVEZ & ENLACES DE DESCARGA (PRUEBA)"**, que contiene un *link*; un archivo en formato PDF y un archivo en formato JPG (Fs. 1222-1233).

12. El 29 de noviembre de 2024 a las 16h39, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en dos (02) fojas, suscrito por los abogados Israel Gerardo Vargas Galarraga, Sergio Andrés Andrade Sánchez y César Hugo Tinajero Vacas y, en calidad de anexos veintidós (22) fojas (Fs. 1235 – 1259).

13. Mediante auto de 17 de diciembre de 2024 a las 12h42, el suscrito juez dispuso entre otros, conceder el auxilio de prueba solicitado por el accionado abogado Israel Gerardo Vargas Galarraga, por encontrarse legalmente justificada la imposibilidad de



Causa Nro. 245-2024-TCE

acceso a la información requerida, en tal sentido dispuso al Consejo Nacional Electoral, en el TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS, remita: a) copias certificadas de la Resolución Nro. PLE-CNE-2-26-11-2024, emitida el 26 de noviembre de 2024; y, b) copias certificadas del acta de la sesión permanente Nro. 001-JPESDT-CNE-2024 reinstalada el 18 de octubre del 2024 (Fs. 1261-1263 vta.).

14. El 18 de diciembre de 2024 a las 16h51, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho el Oficio Nro. CNE-SG-2024-6460-OF en una (01) foja, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario del Consejo Nacional Electoral y, en calidad de anexos veintidós (22) fojas (Fs. 1286-1310).

Con las consideraciones expuestas, por ser el estado procesal oportuno, en mi calidad de juez electoral de instancia, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 94 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Correr traslado a las partes procesales con el contenido del Oficio Nro. CNE-SG-2024-6460-OF de 18 de diciembre de 2024, y la documentación adjunta, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario del Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDO.- Se recuerda a las partes procesales que la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos fue fijada para el día martes **28 de enero de 2025 a las 10h00**, en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

3.1 A la accionante, en las direcciones de correo electrónico: directiva@adn-ecuador.org; secretaria@adn-ecuador.org y abg.asalguero@hotmail.com, así como a la casilla contencioso electoral Nro. 123.

3.2 A la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en las direcciones de correo electrónico: israelvargas@cne.gob.ec; harrybarcia@cne.gob.ec; lucymunoz@cne.gob.ec; rossanatacuri@cne.gob.ec; shirleychongo@cne.gob.ec; y williamsuarez@cne.gob.ec.

3.3 A la accionada, en las direcciones de correo electrónico: sgnaranjo@gmail.com; abogadagalvez@hotmail.com; priscilagalvez@cne.gob.ec, así como a la casilla contencioso electoral Nro. 076.



Causa Nro. 245-2024-TCE

3.4 Al accionado, en las direcciones de correo electrónico: ab.israel26@gmail.com; ab.sergioaas_95@outlook.com; y cesarhugo21@outlook.com, así como a la casilla contencioso electoral Nro. 070.

CUARTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



